



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA-UCAYALI**

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



103

*“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2018-MPPA-A-SCO**

Aguaytía, 03 de Setiembre del 2018.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 017, de fecha 03 de Setiembre del 2018; Carta N°002-2018-APTAA, de fecha 23 de julio de 2018, el Presidente de la Asociación de Plataneros Tecnificados Agropecuarios de Aguaytía – A.P.T.A.A.; Informe N°0542-2018-GDSE-MPPA-A, de fecha 08 de agosto de 2018, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe N°023-2018-SGP-MPPA-A., de fecha 24 de Agosto de 2018, de la Sub Gerencia de Patrimonio; INFORME LEGAL N° 0336- 2018 –GAJ - MPPA – A, de fecha 30 de julio del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

En el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N°27680 y Ley de Reforma N°28607, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Mediante Carta N°002-2018-APTAA, de fecha 23 de julio de 2018, el Presidente de la Asociación de Plataneros Tecnificados Agropecuarios de Aguaytía – A.P.T.A.A., señor Elvis Michael Salvador Gómez, se dirige a la Entidad, solicitando el otorgamiento en Cesión de Uso del Módulo para el Acopio de Plátanos y Comercialización de Productos en Frescos, señalando que su representada es una organización jurídica sin fines de lucro, invocando la referida cesión con la finalidad de mejorar capacidades de comercialización del cultivo bandera en la provincia, a fin de darle valor agregado a ese cultivo, generando de ese modo el desarrollo económico y social a los agricultores plataneros.

Que, Informe N°0542-2018-GDSE-MPPA-A, de fecha 08 de agosto de 2018, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico informa al Despacho de Gerencia Municipal, emitiendo opinión técnica sobre la entrega de cesión en uso del módulo para el acopio de plátanos y transformación a favor de la Asociación de plataneros Tecnificados Agropecuarios de Aguaytía – APTAA; *concluyendo que*, remite el documento para que siga el trámite correspondiente para la cesión de uso del referido módulo.

Que, A través del Informe N°023-2018-SGP-MPPA-A., de fecha 24 de Agosto de 2018, de la Sub Gerencia de Patrimonio, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde en el numeral III del ítem de *Análisis*, señala: realizando, la revisión de los expedientes remitidos con Proveído N°198-2018, de fecha 13 de agosto de 2018, *se pudo constatar que la Entidad cuenta con una infraestructura denominado: Modulo de Acopio de Plátanos y Comercialización de Producto Fresco, acondicionado con 08 mesas de madera de 1.20x150, mas, 04 mesas de madera de 1.2x3 metros, y 02 tanque de agua de 2500 litros.*

Así mismo en el indicado Informe N°023-2018-SGP-MPPA-A., menciona que el inmueble fue donado por la Asociación de Plataneros Tecnificados Agropecuarios de Aguaytía, como consta en los documentos de los antecedentes, y los viene inmueble fue adquirido por la Entidad y que viene siendo monitoreado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, pero sigue ocupado por la Asociación de Plataneros Tecnificados Agrario de Aguaytía, y que actualidad cuenta con registro ante la SUNARP con Partida Registral 4007954, como *Donación de Derechos y Acciones* a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad como consta en la Escritura Publica N°792 de fecha 26 de julio de 2017 y Escritura Pública de Aclaratoria N°249 de fecha 14 de marzo de 2018 de la notaria del doctor Bucner Bailón Calderón; en ese contexto el informe de la Sub Gerencia de Patrimonio que, de todo lo escrito paginas arriba la Sub Gerencia de patrimonio concluye, que la Asociación de Plataneros Tecnificados Agropecuarios de Aguaytía *si cumplen para el otorgamiento en Cesión en Uso de los bienes muebles e inmuebles del Módulo de Acopio de Plátanos y Comercialización de Producto Fresco.* Indicando que, se debe tener en cuenta los procedimientos de acuerdo a lo dispuesto en la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreadab.gob.pe



102

## "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

base legal del documento ya que el Módulo de Acopio de Plátanos y comercialización de Producto Fresco es un bien inmueble y está equipado con bienes inmuebles, ambos tiene tratamiento diferente en los plazos de Cesión en Uso.

El artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dispone para los casos de Cesión en Uso o Concesión lo siguiente: "Las Municipalidades esta facultadas por ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de las personas jurídicas del sector privado o condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo".

En cuanto al procedimiento de aprobación de la Cesión en Uso, la referida norma legal orgánica, regula taxativamente: "La donación, cesión o concesión de bienes de la municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el concejo municipal.

Evaluated los documentos que anteceden, se coinciden con las normas legales glosadas, de manera que resulta procedente la Cesión de Uso solicitado, y que, para los fines del plazo del otorgamiento de la cesión en uso considerando que existen un bien inmueble y sus accesorios, se debe tener en cuenta supletoriamente lo dispuesto en el artículo 913° del Código Civil vigente que prescribe: "La posesión de un bien hace presumir la posesión de sus accesorios. La posesión de un inmueble hace presumir la de los bienes muebles que se hallen en él.", aplicándose en consecuencia de forma supletoria en dicho contexto, en el plazo previsto en el artículo 108° del Reglamento de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N°007-2018-VIVIENDA, al bien inmueble y sus accesorios materia de concesión, descritos en el Informe N°023-2018-SGP-MPPA-A, de fecha 24 de Agosto de 2018., emitido por el Sub Gerente de Patrimonio de la entidad, previa dosimetría.

Que, INFORME LEGAL N° 0336- 2018 – GAJ - MPPA – A, de fecha 27 de Agosto del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de sus atribuciones recomienda **SE ELEVE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, a fin de APROBAR**, la cesión de uso solicitado

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 27) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores.....; y debatido en Sesión Ordinaria N° 017, de fecha 03 de Setiembre del 2018, con el voto en **MAYORIA** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud **EN CESIÓN EN USO** a favor de la ASOCIACION DE PLATANEROS TECNIFICADOS AGROPECUARIOS DE AGUAYTIA, representada por el Sr. Elvis Michael Salvador Gómez, los bienes muebles e inmuebles del Módulo de Acopio de plátanos y comercialización de producto fresco, por el plazo de cinco (5) años el bien inmueble y por un plazo de 1 año los bienes muebles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción de toda documentación pertinente para la Cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Patrimonio, se efectúe el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y realice las acciones de registro y control correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR**, a la Secretaria General la distribución del presente Acuerdo.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA

Sr. Victor H. Sosa García  
ALCALDE